



## ORDENANZA N°003-GADMCE

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que**, el Artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

**Que**, el Artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 55, literal k, manifiesta que son funciones de los Gobiernos autónomos Descentralizados Municipales, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental.

**Que**, el Artículo 55, literal a, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa, que son competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; y literal m, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Que**, el artículo 140 del COOTAD, manifiesta: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las

cel



políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.

**Que,** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ejercicio de su capacidad normativa, deberán expedir ordenanzas en las que se contemplará de manera obligatoria la consulta previa y vigilancia ciudadana; remediación de los impactos ambientales, sociales y en la infraestructura vial, provocados por la explotación de áridos y pétreos; e implementarán mecanismos para su cumplimiento en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía.

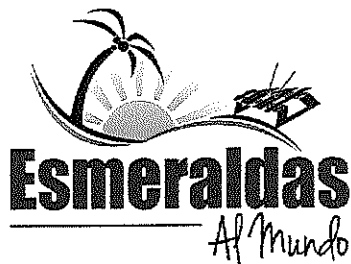
**Que,** el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos tiene por objeto integrar los principios, objetivos, estructura, competencias e instrumentos que lo construyen, para su eficaz funcionamiento.

**Que,** el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública establece que los Comités de Operaciones de Emergencia son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comité de Operaciones de Emergencia (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

**Que,** para el desarrollo y ejecución correspondiente en materia de gestión de riesgos es necesario contar con políticas y normativas locales que coadyuven a la ejecución de los sistemas de prevención.

**Que,** según el artículo 1 de la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (UGR-CC), manifiesta que es una dependencia adscrita a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas de carácter técnica y operativa.

**Que,** La UGR-CC, tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de prevenir, mitigar, reducir y controlar el riesgo



expresado como amenazas naturales y antrópicas que podrían detener, debilitar, afectar los procesos de desarrollo sostenible en el cantón.

En base a sus facultades legales,

#### EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE REDUCCION DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTOS OBLIGATORIOS POR EMPRESAS, INDUSTRIAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

#### TÍTULO 1

#### ÁMBITO Y DEFINICIÓN DE LA ORDENANZA

**Artículo 1: Definición:** La siguiente Ordenanza coadyuva la protección y seguridad de las personas de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, en las instituciones públicas, privadas, industrias, organizaciones y empresas, mediante regulaciones específicas en la estructura organizacional y en la obra civil de las edificaciones, así como normas que promueven capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastres.

**Artículo 2. Ámbito:** Para el efecto de esta ordenanza, se consideran regulados/as:

- Las empresas, industrias, organizaciones e instituciones públicas y privadas, y a todas aquellas que presten servicios, vendan bienes, almacenen, expendan, procesen, produzcan, extraigan, transporten e industrialicen que se encuentren dentro del ámbito geográfico cantonal.
- Las instituciones públicas del nivel desconcentrado y descentralizado, empresas del sector estratégico, puerto, aeropuerto, hospitales, centros y subcentros de salud, instituciones educativas, universidades públicas y privadas, institutos superiores;
- Empresas privadas como instituciones del sistema financiero, empresas de telecomunicaciones y tecnologías, cámaras de gremios, locales y empresas comerciales, clínicas de salud privadas o similares, hoteles, moteles, hostales;
- Empresas dedicadas a la prestación de servicios de consultorías que no sean clasificadas como científicas;
- Todas las personas naturales, empresas o industrias dedicadas a la generación, almacenamiento, distribución, transporte, recolección, producción, y/o se dediquen a eliminación y disposición final de productos, materiales que podrían generar riesgo a la comunidad;



- Personas naturales, empresas o industrias de comercialización, transporte, producción, extracción o explotación de recursos renovables y no renovables, y otras personas naturales, empresas o industrias de construcción, turismo, producción y almacenamiento dentro del Cantón Esmeraldas;
- Organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones públicas y privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad esmeraldeña del cantón, aun teniendo oficina matriz en otro territorio;
- Otras que el ente técnico municipal disponga conforme el informe técnico respectivo.

La Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (UGR-CC) del GADME es la competente en el tema y puede ampliar esta definición conforme las normas técnicas existentes y podrá ser modificada por el Pleno del Concejo del GAD Municipal de Esmeraldas..

**Artículo 3.** El Informe Categorización de Uso del Suelo es el documento técnico que expresa si las personas naturales, empresas, organizaciones, industrias e instituciones pueden realizar sus actividades dentro del territorio cantonal, conforme el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. La Dirección Municipal de Planificación es la autoridad en el tema y quien emite el informe.

## TÍTULO 2

### MECANISMOS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

**Artículo 4.** Con el objeto de construir resiliencia en la población, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas dispone a los regulados la creación de:

- a) Planes de Reducción de Riesgos.
- b) Unidades de Gestión de Riesgos.

### DE LOS PLANES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

**Artículo 5.** El Plan de Reducción de Riesgos es un documento que elabora el regulado, para establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo de desastres, conjuntamente con las acciones afines para la consecución de los objetivos trazados, así mismo analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían implicar una amenaza a la sociedad o al ambiente, y establece arreglos previos y compensaciones para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones. El formato,



componentes y el proceso de aprobación para el Plan de Reducción de Riesgos, corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

**Artículo 6.** Toda empresa, industria, organización o institución regulada por esta ordenanza debe presentar e implementar un Plan de Reducción de Riesgos en las fases prospectiva, correctiva, reactiva y compensatoria del Riesgo, y aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (UGR-CC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, previo al permiso y patente municipal del año en curso. Este Plan de Reducción de Riesgo se presentará, en las Direcciones municipales, de manera obligatoria al inicio de cualquier trámite en referencia a lo establecido en el Artículo 2 de esta ordenanza.

**Artículo 7.** El Plan de Reducción de Riesgos de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones, debe ser actualizado cada año y corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Dirección de Planificación, Dirección de Higiene, Comisaría Municipal, Dirección Municipal de Turismo, Dirección de Gestión Ambiental, Cuerpo de Bomberos y el ente Rector Nacional en Gestión de Riesgos vigilar por su estricto cumplimiento. Si existiesen modificaciones en la prestación del servicio, estructura, misión o edificación del regulado que pudiesen generar un riesgo a la comunidad, debe elaborarse un nuevo Plan de Reducción de Riesgos.

**Artículo 8.** Los regulados, a partir de la vigencia de la presente ordenanza deben implementar obligatoriamente obras estructurales tendientes a reducir las vulnerabilidades generadas por sismos, tsunamis, inundaciones, deslizamientos, incendios, conmoción social, sequía y otras amenazas de parecidas causas y consecuencias, dentro de sus edificaciones, concebido desde el permiso de construcción, en el desarrollo del proceso constructivo y en el funcionamiento de la edificación; así como acciones no estructurales de reducción de riesgos con el objeto que su personal fortalezca sus capacidades en Gestión de Riesgos.

**Artículo 9.** Como requerimientos mínimos para el funcionamiento de las edificaciones de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones reguladas, se consideran los siguientes puntos:

- Informe aprobatorio del Plan de Reducción de Riesgos emitido por la UGR-CC.
- Informe de categorización de Uso del Suelo emitido por la Dirección de Planificación.
- Póliza de seguro de incendios, sismos, tsunamis, y/o deslizamientos, para la transferencia del riesgo.



- Salidas de emergencia libres de cualquier obstáculo, que tendrán las especificaciones técnicas aprobadas por el GADME. Las puertas de salida y salida de emergencia deberán abrir en sentido de adentro hacia afuera.
- Para edificaciones superiores a tres plantas se requiere adicionalmente de escaleras de emergencia.
- Para edificaciones superiores a cuatro plantas se requiere de un Estudio de Suelo.
- Elementos exigidos por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para el combate de incendios como sistemas fijos automáticos, extintores, hachas, pitones suficientes y de acuerdo a las características, capacidad y tamaño de la edificación, conforme lo disponga la UGR-CC.
- Instalaciones eléctricas empotradas y debidamente certificadas por la entidad pública encargada.
- Instalaciones de tuberías de agua y alcantarillado certificadas por la entidad pública encargada.
- Libre de materiales de fácil combustión para la decoración del establecimiento.
- Sistema de alerta con el personal a cargo de ella, que indique en forma suficientemente audible y reconocible la existencia de una emergencia.
- Instalaciones de alumbrado de emergencia en toda la vía de evacuación, incluyendo pasillos y escaleras. Las lámparas de emergencia deben apuntar a la continuación de las vías de evacuación que llevan a las puertas de salida principal y emergencia e iluminar los elementos para combatir incendios.
- Señalética visible en función de las vías de evacuación, extintores, zonas internas de riesgo, puntos de encuentro, entre otros que disponga la UGR-CC. La señalética y rutas de evacuación deben estar directamente alumbrados por luces de emergencia.
- Una Unidad de Gestión de Riesgos, conformada con mínimo un Coordinador General, conforme lo disponen los artículos 17 y 18 de la presente ordenanza.

**Artículo 10.** La realización de los Planes de Reducción de Riesgos y los Planes de Contingencia relativos a la Ordenanza de Seguridad y Prevención de Incendios, deben estar a cargo estrictamente por profesionales capacitados en Gestión de Riesgos con título o diploma aprobado por la Secretaría de Educación Superior, Tecnología e Innovación (SENESCYT), aceptado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas.

**Artículo 11.** La calificación de los Planes de Reducción de Riesgos estará a cargo del Especialista de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



**Artículo 12.** En caso de que la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas determinen que existe Riesgo Muy Alto No Mitigable para la actividad que realicen los regulados por esta ordenanza que afecte a la comunidad esmeraldeña o a parte de ella, y al ambiente, de forma directa o indirecta, se suspenderá su funcionamiento durante el plazo de 30 días, a pesar de contar con los permisos de otras instituciones o entidades públicas, suspensión que se levantará previo el informe favorable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

**Artículo 13.** El Plan de Reducción de Riesgos aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y el Informe de Uso y Ocupación del Suelo que emite la Dirección Municipal de Planificación son los trámites previos al permiso de funcionamiento, de industrialización, almacenamiento, de extracción, de construcción, categorización ambiental, licencia ambiental, patente municipal dentro del Cantón Esmeraldas. Ningún trámite será considerado válido sino cuenta con informes aprobatorios de la UGR-CC.

**Artículo 14.** En el caso de que los regulados deban obligatoriamente implementar la fase correctiva y compensatoria por el riesgo de desastres, la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático supervisará la convocatoria y la asamblea ciudadana de validación y socialización del Plan de Reducción de Riesgos, en donde deben asistir la comunidad, los regulados, la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio del Ambiente y demás instituciones que se estime conveniente. Los costos de la convocatoria y asamblea corren a cuenta de los regulados.

**Artículo 15.** Para los casos en donde las acciones de compensación a la comunidad, dentro de las fases correctiva y compensatoria, que aumenten el riesgo de desastres, el Especialista de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas mediante informe sustentado enviará las modificaciones técnicas, siendo estas de carácter vinculante y de estricto cumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura definitiva de la empresa, industria, organización, persona natural y/o de sus actividades que desarrolle dentro del Cantón Esmeraldas de forma permanente.

## DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS

**Artículo 16.** Sin importar su denominación específica (Dirección, Departamento, Unidad) las UGR son parte del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos y deben trabajar en la prevención, así como trabajar en dos aspectos de la autoprotección ante emergencias y desastres, tanto el referido al cuidado del



personal y de los bienes de la institución (interno), como el referido en el artículo 9 de la presente ordenanza y a la coordinación interinstitucional en relación a su misión y ámbito de atención. Corresponde a cada UGR gestionar los riesgos en todas sus fases (análisis de riesgos, reducción, respuesta y recuperación).

**Artículo 17.** Todos los regulados por esta ordenanza deben contar con una Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) que será la responsable legal y encargada de velar por el cumplimiento del Plan de Reducción de Riesgos, la que debe estar conformada como mínimo por un Coordinador General de Gestión de Riesgos o cargo afín, conforme a lo que disponga la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. El medio de verificación de la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos de la regulada es un documento avalado por el Ministerio correspondiente. La Unidad de Gestión de Riesgos es equivalente a la Unidad de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Riesgo Laboral o afín.

**Artículo 18.** Se exceptúan del artículo 17, las personas naturales, empresas comerciales y clínicas privadas con un patrimonio menor a USD 100.000, centros, subcentros de salud, hoteles, moteles, hostales, instituciones educativas públicas, cámaras de gremios, Organizaciones No Gubernamentales, sin embargo deben obligatoriamente contar con un Coordinador, Especialista o Técnico de Gestión de Riesgos. El documento habilitante para estos casos será el contrato legal de las partes, avalado por el Ministerio encargado.

**Artículo 19.** Las Unidades de Gestión de Riesgos, como mínimo estarán encargadas del:

- a) Manejo de los Riesgos del Personal y bienes institucionales: Análisis de Riesgos, Fortalecimiento de Capacidades para reducción y respuesta, Planes de Evacuación y respuesta.
- b) Manejo de Riesgos Externos: Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Coordinación de la Respuesta, Recuperación Post-emergencia.

### **DEL COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**Artículo 20.** El Coordinador General de Gestión de Riesgos será un profesional de tercer nivel con aptitudes en la rama de la Gestión del Riesgo de Desastres o afín; debe ser obligatoriamente capacitado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

**Artículo 21.** Los regulados por esta ordenanza, deberán cancelar un valor anual equivalente al 5% de un Salario Básico Unificado (SBU) a la Dirección Municipal Financiera. En caso que el Coordinador General de Gestión de Riesgos fuese cesado en sus funciones, la regulada debe notificar a la institución municipal el nombre del titular, prestar las facilidades y cancelar el valor para su capacitación.

A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.





Es obligatorio que el Coordinador sea capacitado, caso contrario está sujeto a las sanciones conforme el artículo 25 de la presente ordenanza.

**Artículo 22.** El Coordinador General de Gestión de Riesgos o afín, debe estar en coordinación directa con la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del GADME y con las demás instituciones locales del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos; informará obligatoriamente a la UGR-CC de sus actividades, de sus históricos de forma trimestral, así como las emergencias suscitadas en sus instalaciones en tiempo real. De incumplir lo aquí establecido por parte del Coordinador General de Gestión de Riesgos será causal de apertura de expediente sancionatorio por parte de la UGR-CC y se comunicará de inmediato a la autoridad correspondiente de la organización, empresa, industria, institución y demás organismos regulados por esta ordenanza enunciados en el artículo 2.

**Artículo 23.** Las simulaciones y simulacros que deben implementar los regulados deben ser supervisadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del GADME, las cuales serán realizadas con una frecuencia mínima de dos veces al año y con escenarios diferentes de eventos adversos. Los informes de los simulacros y simulaciones deben ser enviados a la autoridad de riesgos municipal y las recomendaciones técnicas exigidas por el Coordinador de la UGR-CC deben ser implementadas por la empresa, institución u organización reguladas por esta ordenanza, caso contrario estarán sujetas a las sanciones establecidas en el Artículo 25.

**Artículo 24.** Las organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones públicas y privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad esmeraldeña que tengan oficinas matrices o principales en otro territorio, es mandatorio ubicar oficina de atención en el Cantón Esmeraldas y deben presentar su Plan de Reducción de Riesgos por cada actividad que realicen dentro del Cantón Esmeraldas, caso contrario estarán sujetos a lo previsto en el Artículo 25. El mecanismo de comprobación es un documento avalado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

### TÍTULO 3.

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 25.** En caso de que alguna institución regulada por esta ordenanza no disponga de la Unidad de Gestión de Riesgos, del Coordinador de Gestión de Riesgos, que su titular no sea capacitado y/o no implemente el Plan de Reducción de Riesgos, o las recomendaciones técnicas de la UGR-CC, será clausurada de forma inmediata hasta que cumpla los requerimientos exigidos por la ordenanza y en caso de reincidencia en su respectivo orden, el incremento de la multa será el



doble de lo previsto en los literales a), b) ó c) del presente artículo, según sea el caso, monto que se incrementará progresivamente de acuerdo a la reincidencia. Las sanciones económicas previstas en caso de incumplimiento de la presente ordenanza son:

- a) Multa de hasta 100 Salarios Básicos Unificados (SBU) para las personas naturales dedicadas a actividades comerciales y locales comerciales con patrimonio menor a USD 100.000, se incluye a hoteles, moteles, hostales, las dedicadas a consultorías, turismo, cámaras de gremios, instituciones educativas privadas, Organizaciones No Gubernamentales;
- b) Multa de hasta 500 SBU para las instituciones públicas descentralizadas y desconcentradas, centros asistenciales de salud públicos y privados, instituciones del sistema financiero, radiodifusión, telecomunicación y tecnologías, regulados con actividades de construcción, y de turismo dentro del Cantón Esmeraldas; Organizaciones no gubernamentales, empresas, industrias, personas naturales e instituciones privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad esmeraldeña del cantón, aun teniendo oficina matriz en otro territorio,
- c) Multa de hasta 1000 SBU para las empresas del sector estratégico definidas por el Estado Ecuatoriano, puerto, aeropuerto, los regulados dedicados a la generación, almacenamiento, distribución, transporte, recolección, producción, y/o se dediquen a eliminación y disposición final de productos, materiales que puedan generar un alto riesgo a la comunidad, entre los que se pueden citar: centros de acopio de derivados de petróleo u otro material, gasolineras, concreteras (hormigoneras), plantas de asfalto, personas naturales, empresas y/o industrias de producción, extracción o explotación de recursos renovables y no renovables.

**Artículo 26.** Corresponde la clausura a la Comisaría Municipal con la coordinación de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y el cobro de las multas a la Dirección Municipal Financiera conforme a la ley vigente.

**Artículo 27.** Para las instituciones que emitan permisos de funcionamiento, de construcción, de extracción, categorización y/o licencias ambientales sin el informe de Uso y Ocupación del Suelo de la Dirección Municipal de Planificación y el informe aprobatorio del Plan de Reducción de Riesgos por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del GADM de Esmeraldas se notificará de forma inmediata al Ministerio del ramo, y el documento expedido será considerado nulo dentro del territorio cantonal y el costo invertido para obtenerlo deberá ser devuelto al usuario, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes al titular de la

cel



institución por parte del perjudicado. La Defensoría del Pueblo velará por el cumplimiento de la devolución del dinero.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático es la entidad que regulará y aplicará este Ordenanza por medio del Especialista en Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Las ampliaciones técnicas serán su responsabilidad.

**SEGUNDA:** Como requisito previo para todo permiso de funcionamiento, de construcción, extracción, almacenamiento, categorización ambiental y patente municipal es el Informe de Categorización de Uso del Suelo y el Informe aprobatorio del Plan de Reducción de Riesgos.

**TERCERA:** Los valores económicos que se recauden por conceptos de multas y sanciones, deben ser depositados a la cuenta del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas. Al menos el 40% se destinará para proyectos de prevención y mitigación de riesgo, así como programas de capacitación sobre la misma temática dirigido al personal del GAD del Cantón Esmeraldas y la ciudadanía en general.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las empresas e instituciones públicas y privadas reguladas, conforme al Artículo 1 de esta ordenanza que se encuentren en funcionamiento, no dispongan y/o que no hayan implementado el Plan de Reducción de Riesgos aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, así como el Informe de Categorización del Suelo, tendrán un plazo no mayor a 240 días para cumplir los requerimientos exigidos por la presente ordenanza, a partir de la aprobación de la misma. En caso de disponer de un permiso de funcionamiento y patente del año en curso y no se cumplan las disposiciones de esta ordenanza, los permisos y patentes se consideran nulos y se procederá a la sanción conforme la legislación vigente.

**SEGUNDA.** En un plazo no mayor a 365 días contados a partir de la presente Ordenanza la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático implementará un sistema informático para que los regulados alimenten dicha base de datos en línea, es responsabilidad del GADME garantizar el financiamiento para dicha actividad.

**TERCERA.** La Jefatura de Comunicación e Imagen Institucional deberá difundir y socializar el texto de esta ordenanza, en conjunto con la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Dirección de Gestión Ambiental, la Comisaria



Municipal, la Dirección de Higiene, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y Defensoría del Pueblo, en un plazo no mayor a 120 días.

**CUARTA:** En un plazo no mayor a 120 días, la Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático debe elaborar un Reglamento que regule el funcionamiento de esta Ordenanza y será puesto a consideración del Concejo Cantonal. Durante ese período la Dirección de Gestión Ambiental del GADMCE, la UGR-CC y la Comisión de Ambiente del GADMCE realizarán los respectivos informes para la sanción en caso de incumplimiento por parte de los regulados.

**QUINTA.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el seno del Concejo Municipal y de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

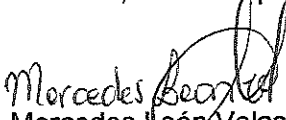
**DADO** y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los diez y ocho días del mes de Septiembre del dos mil catorce.

  
Lenin Lara Rivadeneira  
ALCALDE DEL CANTÓN

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ESMERALDAS  
ALCALDIA  
  
Mercedes León Velasco  
SECRETARIA DEL CONCEJO

**CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE REDUCCION DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTOS OBLIGATORIOS POR EMPRESAS, INDUSTRIAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL CANTÓN ESMERALDAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinaria del 27 de Mayo del 2014 y Extraordinaria del 18 de Septiembre del 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 22 de septiembre del 2014

  
Mercedes León Velasco  
SECRETARIA DEL CONCEJO



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.-** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización ( COOTAD ), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE REDUCCION DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTOS OBLIGATORIOS POR**

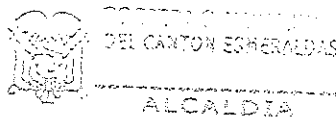




**EMPRESAS, INDUSTRIAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los veinte y dos días del mes de septiembre del 2014.**

Esmeraldas, septiembre 22 del 2014

**Lenin Lara Rivadeneira  
ALCALDE DEL CANTON**



**SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el señor Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del cantón de **LA ORDENANZA DE REDUCCION DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTOS OBLIGATORIOS POR EMPRESAS, INDUSTRIAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los veinte y dos días del mes de septiembre del 2014.**

Esmeraldas, septiembre 22 del 2014

**Mercedes León Velasco  
SECRETARIA DEL CONCEJO**



*Estrella*